

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTA MUNICIPAL.

Artículo 1:

En uso de las facultades establecidas en el apartado B del artículo 41 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula el Precio Público por utilización de maquinaria y herramienta del la ELM de Escarrilla..

Artículo 2:

Las tarifas que se establecen son:

- DUMPER: 35,00 euros/ día.
- BOBCAT TELESCOPICA: 45,00 euros/ día.
- BARREDORA BOBCAT: 45,00 euros/ día.
- ESCALERA: 5,00 euros/día.
- DESBROZADORA: 10,00 euros/día.
- CORTACESPED: 20,00 euros/día.
- HERRAMIENTA MANUAL: 5,00 euros/día.
- LIMPIEZA DE NIEVE DE ACESOS A FINCAS PARTICULARES (Garajes y similares): 25,00 €.
- EQUIPO DE MUSICA: 5,00 euros/día.

Las máquinas DUMPER Y BOBCAT serán alquiladas siempre con conductor que será empleado municipal, realizando su trabajo dentro de su jornada laboral, siendo la tarifa 15 euros /hora.

Artículo 3:

Los interesados en la utilización de maquinaria y herramienta deberán solicitarlo por escrito.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración/día.
- Material solicitado.
- Trabajo o actividades a realizar.

Artículo 4:

Las tarifas deberán abonarse una vez prestado el servicio por parte de quien solicita el mismo.

La Entidad Local Menor tendrá prioridad en su utilización de la herramienta por urgencia o necesidad, aun cuando el uso de éste haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria para su devolución.

La utilización de vehículos municipales, podrá realizarse siempre que no se precisen esos medios mecánicos para los servicios municipales, que no entorpezca las labores

ordinarias y siempre para trabajos muy breves y puntuales.

Artículo 5:

Están exentos de pago los trabajos municipales que se realicen en el normal desenvolvimiento de la actividad municipal.

Artículo 6:

Para lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo establecido en RDL 2/2004 de 5 de marzo LRHL, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

DISPOSICION FINAL

Dicha Ordenanza se expondrá al público a efectos de reclamaciones por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobada de no producirse éstas, sin necesidad de ulterior acuerdo.

En Escarrilla a 29 de octubre de 2015.

EL ALCALDE PEDANEO
ÁLVARO CASTILLO RICO

